

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 233 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “LA NUEVA ERA DE LA FISCALIDAD INTERNACIONAL Y LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 16 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 31 de mayo de 2016, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para que dentro del marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA participe en la “I Convocatoria 2016 de INTERCOONECTA – España”, que ofrece, entre otros, el curso “La Nueva Era de la Fiscalidad Internacional y la Lucha contra el Fraude Fiscal”, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 10 al 28 de octubre de 2016;

Que el objetivo central del curso es realizar un análisis de las consecuencias que tiene el marco internacional sobre la fiscalidad, el cual se efectuará desde la perspectiva de la tributación de los no residentes y el estudio de la figura de los convenios de doble imposición, especialmente, a través de la revisión de las medidas y esfuerzos dirigidos a las luchas contra la elusión fiscal y planificación fiscal agresiva;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, así como de la aplicación de medidas de resguardo del interés fiscal, por lo que las herramientas que brinde la presente capacitación serán esenciales para su cumplimiento;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 003-2016-SUNAT/5D3000 de fecha 12 de agosto de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Patricia Yackelin Biminchumo Ramirez, Especialista 4 de la Gerencia Jurídico y Penal de la Intendencia Nacional Jurídica;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la participante, quien contará con una ayuda

parcial de la entidad organizadora del evento, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por dicha entidad, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Yackelin Biminchumo Ramírez, Especialista 4 de la Gerencia Jurídico y Penal de la Intendencia Nacional Jurídica, para participar en el curso “La Nueva Era de la Fiscalidad Internacional y la Lucha contra el Fraude Fiscal” a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 10 al 28 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la trabajadora, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional